AÑO CXII - N° 29.037
CORRIENTES, MARTES 23 de JULIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados ... *Pág: Nº 7*
Resoluciones *Pág: Nº 7*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 9*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 9*
Convocatorias *Pág: Nº 10*

Edictos Municipales *Pág: Nº 11*

Sección Comercial

Avisos varios *Pág: Nº 12*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1032

Corrientes, 13 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 127-26-02-00010/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SUBDIRECCIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS REF. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE PASANTES", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 561 de fecha 10 de mayo de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 561 de fecha 10 de mayo de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Subdirección de Reconocimientos Médicos, a efectos de su legal notificación a los interesados.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1033

Corrientes, 13 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 010-00200-2024 del registro de la Fiscalía de Estado; y
Considerando:
Que la Fiscalía de Estado solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes al normal desenvolvimiento de la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Fiscalía de Estado con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 92/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo,

forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1034

Corrientes, 13 de mayo de 2024

Visto:
El expediente Nº 555-00117-2024 del Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes; y
Considerando:
Que el Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes solicita una incorporación presupuestaria originada en una mayor recaudación registrada en el código de recursos 14103- Venta de Hacienda.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2024 de la entidad 30– Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes y de recursos N° 86/2024 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: C**OMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1036

Corrientes, 14 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 000-07-05-3.568/2024, caratulado "SECRETARIA LEGAL Y TECNICA ACUERDO DE TRABAJO GOBIERNO DE LA PROV. DE CORRIENTES UNNE CARRERAS DE INGENIERIA", y
Considerando:
Que por estas actuaciones se tramita la aprobación del Acuerdo de Trabajo suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés y la Universidad Nacional del Nordeste representada por el Rector Dr. Gerardo Omar Larroza.
Que a fojas 01/03 obra copia del Acuerdo de Trabajo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés y la Universidad Nacional del Nordeste representada por el Rector Dr. Gerardo Omar Larroza, adjunto al mismo obra en un folio el Acuerdo Original mencionado, en 3 fojas.
Que a fojas 04 obra elevación de la Secretaría Legal y Técnica de Gobernación al Ministro Secretario General para la intervención de su competencia, indicando que el acuerdo mencionado deberá ser aprobado por Decreto.
Que los presentes actuados se enmarcan en lo establecido por el Decreto N° 1837 del 22 de junio de 2022, por medio del cual se renovó el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional del nordeste y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, aprobado por Decreto N° 2249 de fecha 13 de julio de 2010, a partir de la fecha 20 de abril de 2022 y por un período de cuatro años, aprobado además, por Resolución N° 425/2022 del Consejo Superior de la UNNE.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Acuerdo de Trabajo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Gobernador Dr. Gustavo Adolfo Valdés y la
Universidad Nacional del Nordeste representada por el Rector Dr. Gerardo Omar Larroza, cuya copia obra a fojas 01/03 de autos, y adjunto al mismo obra en un folio el Acuerdo Original mencionado, en 03 fojas y cuyos objetivos y modalidades se detallan en el mismo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1038

Corrientes, 14 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 555-00027/2024, del registro del Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 27 de fecha 21 de Marzo de 2024, la cual incorpora a beneficiarios al Programa de Becas de Promoción Social al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, computándose a partir del 1 de Abril de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, "BECAS DE PROMOCION SOCIAL" en las clases "FORMACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL", autorizando la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas.
Que la asignación y adjudicación de las becas encuadra en el Decreto N°612/2002.
Que en atención a las normativas vigentes resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de éste Poder Ejecutivo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 27 de fecha 21 de marzo de 2024, dictada por el Delegado Organizador del Instituto de Desarrollo Rural, la que como Anexo
forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1040

Corrientes, 15 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 218-06-05-01047/2024, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN DE ADM. POLICÍA – REF. SOL. AMP. CONS. FONDO ESPECIAL DESTINADO A "ATENDER GASTOS OPERATIVOS VARIOS P/EL TRASLADO DE (25) VEINTICINCO AUTO BOMBAS AD. A TRAVÉS DEL DCTO N° 2602/22 DEST. A LA DCCIÓN GRAL DE LUCHA CONTRA EL FUEGO" FDO. ESPECIAL CONSTITUIDO POR DCTO N° 530 DE 06 DE MARZO/24", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la ampliación del fondo especial constituido por Decreto N° 530 de fecha 6 de marzo de 2024, en la Jurisdicción 01 - Ministerio de Seguridad por la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a "Atender Gastos Operativos Varios para el Traslado de (25) Veinticinco Autobombas adquiridas a través del Decreto N° 2.602/2022 para la Dirección General de Lucha Contra el Fuego".
Que a fs. 01 obra Memorándum N° 81 de fecha 06 de mayo de 2024 del Jefe de Policía de Corrientes, quien expresó los fundamentos de la ampliación solicitada; a fs. 02/03 intervino la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes, en sentido favorable a lo tramitado; a fs. 04 se agregó el Comprobante de Modificación Presupuestaria; a fs. 05/08 se adjuntó copia certificada del Decreto N° 530/2024; y a fs. 09 se expidió la Dirección Asesoría Letrada de la Repartición Policial, sin objeción a lo tramitado en autos.
Que a fs. 10/11 el Jefe de la Policía de Corrientes elevó las actuaciones al señor Ministro de Seguridad, quien remitió las actuaciones por autorizada a fs. 12; por lo cual, a fs. 13 se expidió la Dirección de Administración del citado Ministerio, quien efectuó el informe técnico-contable, y a fs. 14 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 371 de fecha 09 de mayo de 2024, quien efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que en consecuencia, a fs. 19/20 se expidió la Dirección General de Presupuesto, en sentido favorable respecto de la modificación presupuestaria para afrontar el gasto de la ampliación tramitada en autos; y a fs. 21/22 intervinieron la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas en sentido favorable.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso o refuerzo de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades, deberá instrumentarlo mediante decreto y enviar copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 22 último párrafo, 23, 27, 28 y 29 del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109 apartados 2 y 3 de la Ley N° 5.571, exceptuándolo de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004; como así también en lo establecido en el Decreto Provincial N° 1.029/2004 y sus normas modificatorias y complementarias.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 119/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como

anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AMPLÍASE el fondo especial constituido por Decreto N° 530 de fecha 6 de marzo de 2024, en la Jurisdicción 01 – Ministerio de Seguridad por la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; destinado a "Atender Gastos Operativos Varios para el Traslado de (25) Veinticinco Autobombas adquiridas a través del Decreto N° 2.602/2022 para la Dirección General de Lucha Contra el Fuego".
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes dependiente del Ministerio de Seguridad, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondo contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo 2º del presente decreto.
ARTÍCULO 4º: **ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29, del mencionado instrumento legal, y a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1.029/2004 y sus normas modificatorias y complementarias.
ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendidos por el fondo constituido por el artículo 2º, en las previsiones de los artículos 109 apartados 2 y 3 de la Ley Nº 5.571; exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 7º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, y pásese a la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1041

Corrientes, 15 de mayo de 2024

Visto:
El Decreto N° 963 de fecha 8 de mayo de 2024 y,
Considerando:
Que habiéndose detectado un error involuntario en el tipeo al consignarse erróneamente el Artículo N° 4 del Decreto N° 963/2024, corresponde se proceda a su rectificación.
Que, el presente caso encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 3.460, que contempla los vicios intrascendentes.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el Artículo 4° del Decreto N° 963 de fecha 8 de mayo de 2024, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera:
Donde dice: "... **ESTABLÉCESE** que al solo y único efecto del cómputo de la antigüedad, las promociones dispuestos por el artículo anterior tiene efecto al 1° de enero de 2023..."
Debe decir: "... **ESTABLÉCESE** que al sólo y único efecto del cómputo de la antigüedad, las promociones dispuestos por el artículo anterior tiene efecto al 1° de enero de 2024..."
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Seguridad y al Servicio Penitenciario Provincial, a efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1043

Corrientes, 15 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 820-01162-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo presupuestario suficiente para la adquisición de motoniveladoras para fortalecer el funcionamiento en las filiales relacionado al mantenimiento de la red vial.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar la compra mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones prespuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder

Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 124/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 15/2024 y de recursos N° 88/2024 de la entidad 28–Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810), por hasta la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL ($ 1.433.774.000) en la estructura programática presupuestaria de gastos del Artículo 1°, por el concepto de contribuciones a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1044

Corrientes, 15 de mayo de 2024

Visto:
El expediente Nº 100-00578-2024 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y
Considerando:
Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes al desarrollo de los eventos ArteCo y Feria Provincial del Libro.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede.
Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 128/2024 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2024 y de recursos N° 91/2024 de la entidad 26 –Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 103.338.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1667	02/07/2024	Alegre, Nasla Angélica	12.063.866	Colegio Secundario de Loreto	Educación
1668	02/07/2024	Aguilar, Juan Angel	16.615.137	Col. Secundario "Dr. Eloy M. Ortega"	Educación
1669	02/07/2024	Zacarias, Lidia Haidee	23.495.247	Inst. Sup. de Form. Docente "Dr. Juan Pujol"	Educación
1671	03/07/2024	Vallejos Molinari, Claudia M.	23.397.362	Col. Sec. "Olga Cossentini"	Educación
1672	03/07/2024	Recio, Mercedes del Carmen	18.297.625	Esc. N° 607 "Bernardino Rivadavia"	Educación
1673	03/07/2024	Acosta, Zulema Viviana	24.827.312	Esc. N° 426 "Francisco G. Sudirá" de Lavalle	Educación
1674	03/07/2024	Pucheta, María Julia	23.503.895	Esc. N° 517 "José María Gómez" de Mercedes	Educación
1675	03/07/2024	Miceli, Mariela del Carmen	21.367.875	Col. Sec. "Dr. Rubén Darío Casco" de Lavalle	Educación
1676	03/07/2024	Encinas, Reinaldo Ramón	16.065.930	Centro de Form. Prof. "Dn. Elías Abad"	Educación
1677	03/07/2024	Monzón, Javier Elpidio	12.868.028	Esc. Normal "Dr. Juan G. Pujol"	Educación
1678	03/07/2024	Bruzzo, Silvia Mabel del Carmen	18.328.454	Inst. de Formación Docente "Bella Vista"	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 525
Corrientes, 16 Abril 2024

Visto:
La actuación administrativa, identificada con el Número 123-0908-10062-2022 iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente **SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN,** CUIT Nº 20-25752643-8, Domicilio Fiscal: FRANCISCO A CANDIOTTI Nº 485 - Paraná, Entre Ríos y;

Considerando:
Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección Nº 0334 realizada en fecha 09/08/2022, notificada en fecha 13 03/2023, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.
Que, a fs. 02 obra ficha personal del contribuyente.
Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2016 a 06/2022 del Impuesto sobre los Ingresos- Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente se halla inscripto ante la Dirección General de Rentas, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen Convenio Multilateral desde el 05/2011, por el desarrollo de la actividad: "SERVICIO DE TRASNPORTE AUTOMOTOR DE ANIMALES".
Que, ante la AFIP no se pudo constatar su inscripción debido a que la consulta arroja lo siguiente: "No responde al requerimiento, el contribuyente cuenta con impuestos con baja de oficio por Decreto 1299/98".
Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 13/03/2023 se notificó requerimiento documentación en el domicilio fiscal declarado; otorgándole un plazo hasta el 30 de marzo de 2023, para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación. Transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el Contribuyente no se comunica ni presenta descargo.
Asimismo, en fecha 30/03/2023 se le requirió que aporte la. documentación detallada a fs. 10, siendo nuevamente incumplido por el fiscalizado.
Que, se procedió a circularizar a clientes del fiscalizado obteniéndose respuestas que obran a fs. 26/48 y que confirman que el contribuyente realiza actividad de transporte con origen en la jurisdicción Corrientes.
Que, de la documentación - aportada por clientes y de las Actas labradas en Puestos de Control surge que el fiscalizado ha realizado la actividad de transporte en la jurisdicción Corrientes, encuadrándose en el artículo 9 del Convenio Multilateral.
Que, en virtud del servicio de transporte prestado efectivamente por el contribuyente con inicio en la jurisdicción de Corrientes, los kilómetros recorridos en la jurisdicción generaron gastos que dan sustento territorial de la actividad desarrollada. Los mencionados gastos se refieren a combustibles, los lubricantes y la fuerza motriz de los rodados, las amortizaciones de los bienes de uso mencionados, como también los seguros.
Que, por lo expuesto anteriormente, se observa que el contribuyente ha incurrido en gastos que otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación _del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo que establece el artículo 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los artículos 1°, 3° y 4° de dicho Convenio.
Que, por todo lo expuesto, se procedió a determinar la obligación fiscal conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes , entendiendo como monto imponible determinado , para la actividad "Servicio de transporte automotor de animales" , para los periodos 01/2016 a 05/2022 , al que surge de la información obtenida de puestos de control de la DGR Corrientes, así como también de informes de clientes del fiscalizado , la cual corresponde determinar teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 del Convenio Multilateral , considerando los ingresos obtenidos por los fletes con origen en la jurisdicción Corrientes. Para determinar el valor de los fletes, se tomó el valor informado por los clientes (fs. 49/50) y de la valorización de actas de puestos de control labradas al fiscalizado conforme RG Nº 142/2014, 156/2016, 174/2017 actualizadas por el índice FADEEAC (fs. 51/59).
Esta determinación cuenta con actas confeccionadas en Puestos de Control que deben ser intimadas y/o pagadas, para los periodos bajo fiscalización.
Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, para los periodos 01/2016 a 06/2019, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de

la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249). Para los periodos 07/2019 a 05/2022 se aplicó la alícuota del 2% conforme lo establecido en el Decreto Nº 1312/2019, resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Es dable aclarar que, al impuesto determinado, se le detrajeron las deducciones constatadas obteniéndose el Saldo de Impuesto Determinado.
Que, no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.
Que, en fecha 09/1112023, se notificó la Corrida de Vista Nº 1635/2023 adjunta a fs. 74/84, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº 1152/2023, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta ultima las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaro que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.
Al vencimiento del plazo otorgado el contribuyente no reconoce las diferencias de fiscalización ni presenta descargo alguno.
Que, se le informó que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2020, de este Organismo de Recaudación.
La adhesión deberá realizarse desde la página de la DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs, solicitando turno en la página de la DGR http://www.dgrcorrientes.gov.ar.
Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 109/111 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.
Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:
Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y auto suficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 1635/2023 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 09/08/2022.
ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente **SMAIL, HECTOR HUGO MARTIN,** CUIT Nº 20-25752643-8, Domicilio Fiscal sito en FRANCISCO A. CANDIOTTI Nº 485- Paraná, Entre Ríos; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Convenio Multilateral, por la suma de **$696.159,40 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100);** a valores históricos e **INTIMAR** por este acto al pago de las referidas sumas , con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro , conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.
ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conforme a lo establecido por el artículo 58 del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°: REGISTRESE comuníquese cumplido archivase.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 23/07 V: 25/07

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 266/2024

Corrientes, 15 de Julio de 2024

Visto:
Las Resoluciones Generales N° 165/2000 y N° 74/2009, y;
C**onsiderando:**
Que, el inciso 1) del artículo 9° de la Resolución N° 165/2000 dispuso la excepción al Régimen de Retenciones y Percepciones para aquellas operaciones cuyo monto total mensual no supere un determinado umbral con el mismo sujeto pasivo.
Que, la Resolución N° 74/2009 procedió a la actualización de dicho monto, y que, en vista de las continuas variaciones económicas, se torna imperativo su reajuste para mantener la normativa tributaria en consonancia con las circunstancias económicas y sociales prevalecientes.
Que, la presente coyuntura exige la readecuación del valor mínimo establecido, con el fin de mantenerlo al día y en sintonía con la realidad económica, asegurando el cumplimiento de los principios de equidad y capacidad contributiva.
Que, asimismo, la actualización periódica de este monto es fundamental para preservar la equidad del régimen, por lo que se propone un esquema de actualización semestral.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del presente acto.
Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición.
Por ello,
El Director General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1: SUSTITUIR el punto 1) del artículo 9° de la Resolución N° 165 del 27 de abril de 2.000, por el que a continuación se transcribe:
"Artículo 9°: No corresponderá la aplicación del régimen de Retenciones y/o Percepciones en los siguientes casos:
1) Cuando el monto total de las operaciones en el mes, resulten inferior a la suma de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) con el mismo sujeto pasivo."
ARTICULO 2: DISPONER la actualización semestral del monto antes mencionado, en función de la variación semestral del Índice de Precios al Consumidor (IPC) divulgado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicha actualización será notificada a través del sitio web oficial de esta Dirección, con vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año.
ARTICULO 3: COMUNICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, proceder a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 23/07 V: 27/07

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N.º 238013/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL BIEN OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE REGISTRABLE (EMBARCACION) NOMBRE DE LA EMBARCACION: "VALENCIA", CONSTRUCTOR: ASTILLERO REGNICOLI S.A.I.C.A.- Marca: MAREA- Serie: 2000 - Numero: 185 - Expte de construcción R-7153CC200. CARACTERISTICAS PROPULSORAS : Marca: Mercury -Numero 1B768949 - Tipo: Fuera de borda de 115 HP; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "JCR S.A. C/ NAVAL MOTOR S.A. ; SAPUCAY Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION.", Expte. N.º 238013/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24., a cargo del Dr. Rufino J. Chequim
Corrientes, 1 de Marzo de 2023
Dr. Pablo Martin Teler Reyes – Juez
I: 23/07 – V: 24/07.-

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Desarrollo Social
Licitación Pública Nº 05/ 24
- Modalidad: Convenio Marco-

Exp. Nº 953-06451-2023 APERTURA: 21 DE AGOSTO de 2024 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1744/24 de fecha 08-07-24
MOTIVO: ADQUISICION DE 1.200.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) MODULOS ALIMENTARIOS, DESTINADOS A FAMILIAS Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 21/08/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes. TE 3794-268505
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta mil)
VIGENCIA DEL CONVENIO: 12 (doce) meses
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 26.400.000.000 (Son Pesos: Veintiséis mil cuatrocientos millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 22/07 V: 26/07

Convocatorias

Club Social Renacimiento

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Club Social Renacimiento", sito en la Avda. Lavalle N° 2263 de la ciudad de Gdor. Virasoro el día viernes 20 de octubre a las 20:00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asociados para confeccionar y suscribir Acta de Asamblea Conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2) Elección de dos asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.-
3) Consideración y aprobación del Balance General y Memoria de los períodos 2021 y 2022.-
4) Renovación total de la Comisión Directiva.-
5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-
6) Cierre"
Eduardo Katriel Zalazar, Presidente.-
Diego Nicolás Hartl, Secretario.-
I: 18/07 – V: 24/07.-

Vergez S. A.

Se Hace Saber Que En Acta De Directorio N° 64 De Fecha 08/07/2024 Celebrada Por Vergez S.A., Cuit 30-71084642-8, con domicilio legal en Calle Santa Fe N° 1.219, 2° "B" de esta ciudad, se ha resuelto la convocatoria a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 01/08/2024 a las 8 horas, a los efectos tratar los siguientes puntos del Orden Del Día:
1) Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea..-
2) Consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo, notas, anexos e informes del auditor, correspondiente al ejercicio económicos n° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2023.-
3) Distribución y asignación de los resultados.-
La Comisión Directiva.-
I: 18/07 – V: 24/07.-

Cámara Correntina De Farmacias (CA.CO.FAR.)

La Comisión Directiva de la Camara Correntina De Farmacias (Ca.Co.Far.) convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social sito en la calle Tucumán 1574 – Corrientes - Capital, el día
20 de Agosto del 2024 a las 14hs. para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea.-
2) Posibilidad de compra de inmuebles.-
Carlos Alberto Arballo, Presidente.-
Juan Alejandro Castro, Secretario.-
I: 19/07 – V: 25/07.-

GOYA GOLF CLUB

La Comisión Directiva del GOYA GOLF CLUB, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto, a la hora 21.00 en la sede social sito en Carolina (Goya. Provincia de Corrientes), a los efectos de considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de abril de 2023 y finalizado el 31 de marzo de 2024.-
2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, según el siguiente detalle: Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Vocales Suplentes 1º y 2º, y Revisor de Cuentas Suplente.-
3) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 22/07 – V: 24/07.-

Sport Club Alvear

Se convoca a los Asociados del SPORT CLUB ALVEAR a la Asamblea General Ordinaria el día 30/07/2024, hora 20:00, sede social: cito en calle 9 de Julio 761, Alvear Ctes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes, Balances Generales, Estado de Resultado, Revaluó Contable e Informe de los Señores Síndicos. 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
5) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 22/07 –V: 24/07.-

Astros de Corrientes Softbol Club

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, Astros de Corrientes Softbol Club, CONVOCA a la Asamblea Anual Ordinaria, período 2.023-2.024, el día 10 de Agosto de 2.024 a las 21 hs, en calle Las Heras 4.308 esquina Río Juramento.
ORDEN DEL DÍA:
A)Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea 2.024.
B)Lectura del acta de la Asamblea anterior.
C)Lectura y consideración de Memoria y Balance Anual período 2.023-2.024. Finalizado el 31 de Marzo de 2.024.
Melgarejo, Juan Carlos – Presidente
Lezcano, Patricia Elizabet - Tesorera
Fernández, Ildefonza - Secretaria
I: 23/07 – V: 23/07

LA MENCA S.A

En la ciudad de Esquina, a los 10 de Julio de 2024, siendo las diez horas se reúnen en el domicilio sito el Coronel

Schweizer N°. 708, los señores directores de LA MENCA S.A., inicia la sesión el señor Presidente Santiago Alfredo Vázquez, manifestando que esta reunión se realiza con el fin de efectuarse el llamado a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 26 de septiembre de 2024 a las 9:30 hs. En primera convocatoria y a las 10:30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Moreno 260 de la ciudad de esquina, Provincia de Corrientes a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) "Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta".
2º) Explicación de las razones de la demora en la convocatoria.
3) Consideración de los proyectos de Estado Contables elaborados por el sr. Guillermo Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017, 2018,2019,2020.
4) Consideración de las Memorias y Estados Contables elaborados por el Presidente Santiago Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017,2018,2019,2020,2021,2022 y 2023.
5) Destino de los Resultados.
6) Consideración de la Gestión del Directorio por los ejercicios sociales 2017,2018,2019 y hasta el 8 de agosto de 2020.
7) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios sociales a partir del 8 de agosto de 2020 en adelante cerrados al 31 de enero de 2020,2021,2022 y 2023.
8) Remuneración de los Directores.
9) Fijación del número de Directores a elegir en reemplazo de los anteriores. Elección de nuevos directores por vencimiento del mandato de los anteriores.
10) Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social, modificación del Domicilio Social de la Sociedad y fijación de nueva sede social.
Asimismo, en los edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la Provincia de Corrientes, se deberá dejar constancia que las copias de la documentación contable a considerarse en el referido acto asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas con la antelación prevista en el art. 67 de la LGS para su retiro en el domicilio sito en la calle Coronel Schweizer N° 708 de la ciudad Esquina, Provincia de Corrientes, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 10hs hasta las 12hs. a su vez, en tanto en la sede social de la compañía fijada por el anterior Directorio se encuentra un terreno baldío, se deberá hacer saber a los Sres. Accionistas que deberá comunicar asistencia la asamblea con una antelación de tres días como mínimo en el domicilio de Coronel Schweizer N° 708, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes.-
Sr. Santiago Alfredo Vázquez – Presidente
I: 23/07 – V: 29/07

Cooperativa Corrientes recicla limitada

La cooperativa Corrientes recicla limitada convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 25/07/2024 en el predio ubicado en Ex vía General Urquiza 3546 de la Ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:
1)Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.
2)Tratamiento del balance estado de resultado y cuadros, anexos, informe del síndico y auditor correspondiente a los ejercicios finalizados.
3)Incorporación y baja de asociados.
4)Elección de consejeros titulares por vencimiento de mandato.
5)Elección de síndico titular y suplente.
6)Distribución de excedente.
7)Tratamiento ajuste capital.
Acosta Daiana - Presidente
González Víctor Daniel - sindicato
I: 23/07 – V: 23/07

Edictos Municipales

Municipalidad de 9 de Julio

La Municipalidad de 9 de Julio, Ctes., hace saber por el término de cinco (5) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura 4404 -"C", Manzana 66, constante de las siguientes medidas: Frente y Contra Frente: 15.00 m, Fondo y Contra Fondo: 12.00 m.; constante de una sup. Total de Ciento Ochenta metros cuadrado (18.00m2); Linderos: Norte: L° S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio; Sur: L° S/Mra. Municipalidad de 9 de Julio; Este: Calle Ignacio Ojeda; Oeste: L S/Mensura Municipalidad de 9 de Julio. En Consecuencia cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. 9 de Julio, Ctes., Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente. -
9 de Julio Ctes., 01 de julio de 2024.-
Sr. Hugo Sebastian Ynsaurralde - Intendente.
I: 23/07 – V: 23/07

Municipalidad de Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6042 que el inmueble ubicado en la Manzana N° 64 de la planta urbana, con relación a la Parcela bajo Adrema N3-800-1, ubicado sobre calle Rodríguez Peña S/N (entre La Rioja y Calle Pública) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 11,00 metros, Línea D-C: 34,00 metros, Línea C-D: 11,00 metros, Línea D-A: 34,00 metros encerrando una superficie de 374,00 m2, encontrándose dentro de los

siguientes límites: Noroeste: Lourdes Ramona Chamorro, Noreste: Emilia Betiana Dos Santos; Sureste: Policarpo Fernández; y Suroeste: Calle Rodríguez Peña, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional ROMINA BELÉN ORDUÑA, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por parte de la Sra. Reyna Isabel Retamozo, D.N.I. N° 16.338.417.
Expte. N° 1/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 6018/LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble
Mariano I. Loza, 7 de febrero de 2023.
Sra. Zulema Fernández – Intendente
Sra. Claudia G Ponce – Secretaria de Gobierno
I: 23/07 – V: 23/07

Sección General

Avisos Varios

SULLIVAN HERMANOS S.R.L.

Coronel López Nº 1284 - (3230) - Paso de los Libres - Corrientes. - Se hace saber por el término de 5 días la Reorganización conforme el artículo 80 inciso c) y 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de la explotación unipersonal SULLIVAN MACHADO Juan, C.U.I.T. 20-92007071-0, en la explotación ganadera" SULLIVAN HERMANOS S.R.L.", C.U.I.T. constituida el dieciséis de febrero del año 2024, con domicilio legal en Coronel López Nº 1284 de esta ciudad. Transfiriendo íntegramente el patrimonio afectado de la explotación unipersonal a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base del Balance Especial de Integración de Sullivan Machado Juan al 01/01/2024 de los que resulta un Activo Total de $ 1.338.065.079,65; Pasivo Total de $ 38.065.079,65 y Patrimonio Neto de $ 1.300.000.000,00. Paso de los Libres (Corrientes) Julio de 2024.
Sullivan Machado Juan y Sullivan Hermanos S.R.L.
I: 19/07 – V: 25/07

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial